Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2018-511-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Antes de dar apertura al incidente de perjuicios en contra de la Dirección de Tránsito y Transportes de Floridablanca, póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta del señor PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS, oficina de matrículas. Por secretaria enviar link donde puede ver la respuesta y requiérasele para que, a pesar de lo dicho, indique si desea continuar con la promoción del trámite incidental.

Igualmente se requiere a la Dirección de Tránsito y Transportes de Floridablanca, para que allegue certificado de tradición del vehículo donde se refleje que se encuentra embargado por este despacho, lo anterior como requisito para decretar la inmovilización y en conformidad a lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

Hágase saber al promotor que, con miras a agilizar el trámite, puede aportar el certificado requerido actualizado.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente dispuesto, se ordena compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación, con el objeto de que determine si se cometió falta disciplinaria alguna, ante la desatención de las sendas ordenes judiciales emitidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 92 QUE SE FIJO EL DIA: 27 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83f91a28ec77404e9f1791cc0bc4e9cb32d130a3b3da79368d705b9ae885a93d
Documento generado en 26/08/2020 02:26:37 p.m.